



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0202

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Allegue copia de la escritura pública No. 9 de 3 de enero de 2020, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá y referida en el pagaré, objeto del recaudo, pues no fue anexada.

2.- Suministre los datos de contacto para lograr la notificación de JOSÉ GERARDO MENDIVELSO RUÍZ, en su condición de representante del encartado JOSÉ GABRIEL GUAYAZAN CARRILLO.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	21/08/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	50
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	